



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría Técnica

245.- ORDEN N.º 1894 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2017, RELATIVA A LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS COMPENSACIONES ECONÓMICAS DE LOS DISTINTOS TIPOS DE ACOGIMIENTOS.

El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, mediante Orden num. 1894, de fecha 22 de marzo de 2017 ha resuelto lo siguiente:

“La Constitución Española en su artículo 39 dispone: “1. Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia (...) 4. Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos”. Consecuentemente con el mandato constitucional, en los últimos años, se ha llevado a cabo una importante renovación en nuestro ordenamiento jurídico en materia de menores y respecto a la figura del acogimiento familiar.

La Consejería de Bienestar Social tiene atribuida la competencia de menores, como Entidad Pública competente en materia de protección y tutela de menores y para la ejecución de medidas impuestas por los Jueces de menores, a tenor de lo establecido en Acuerdo del Consejo de Gobierno relativo a distribución de competencias de las Consejería de fecha 24 de julio de 2015 (BOM N.º 29 de fecha 24 de julio de 2015) rectificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015, (BOME extraordinario n.º 30 de fecha 5 de agosto de 2015).

El 1 de enero de 1998, surte efectos el Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social (BOE de 24 de septiembre de 1997). En el Anexo B.1 del referido Real Decreto se recoge: “ (...) Funciones que asume la Ciudad de Melilla e identificación de los servicios que se traspasan (...) La protección y tutela de menores, según lo establecido en el Código Civil, con la redacción dada por la Ley 26/2015 la cual modifica la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Con fecha de 26 de febrero de 1998, se publica en BOME núm. 3564, Decreto del Consejo de Gobierno por el que se creaba la unidad administrativa denominada Área del Menor y la Familia, bajo la dependencia directa de la Dirección General de Bienestar Social, cuyos cometidos comprendían las mismas funciones que venía desempeñando el Departamento de Menores y demás funciones que le fueran atribuidas por el Excmo. Sr. Consejero u otro órgano de la Ciudad Autónoma.

Con fecha 1 de noviembre de 2016, BOME número 5387 se publica el Reglamento por el que se regulan los procedimientos Administrativos en materia de acogimiento familiar y Adopción de menores en la Ciudad Autónoma de Melilla, el cual en su Disposición Adicional